Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad

**AUTOEVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE” (PRINCIPIO “DO NO SIGNIFICANT HARM- DNSH) Y DEL ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.**

D/Dña       , con NIF/NIE Nº       , en nombre propio, o en representación de       , con NIF/NIE

**DECLARO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** | |
| Identificación de la actuación | Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al asesoramiento técnico a mancomunidades de municipios para la gestión y aprovechamiento común de sus montes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la convocatoria para el año 2025. |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» |
| Medida (Reforma o Inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida. | Inversión 4 «Gestión Forestal Sostenible». |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241) | Campo de intervención: 050 Coeficiente Clima: 40% Coeficiente medioambiente: 100% |

**Actuaciones subvencionables.**

* Asesoramiento técnico para la elaboración de un Plan de Actuaciones y apoyo técnico para la creación de unidades de gestión forestal de ámbito superior al municipio, así como modificación de estatutos existentes en mancomunidades de municipios con un marcado carácter forestal.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **DATOS GENERALES** |
| **Persona beneficiaria** |  |
| **Proyecto subvencionado** |  |
| **Tipología de la actuación** |  |

Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/default.aspx) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170).

« [Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

# Datos generales para todas las actuaciones

| **Datos generales** | |
| --- | --- |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | **Componente 4.** Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | **Inversión 4**. Gestión Forestal Sostenible. **Submedida** :C4.I4.b |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) | **050 –** Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules. |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | **40** |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | **100** |

*Se recuerda que el incumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a este programa es causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con la base vigesimocuarta de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2023..*

# ¿Por qué es necesaria esta autoevaluación?

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el [Reglamento 2020/852](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947). relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles ([Reglamento de Taxonomía](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80947)). Este Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible con el fin de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Para ello, el Reglamento de Taxonomía establece en su artículo 3 que **una actividad económica tendrá la consideración de medioambientalmente sostenible** cuando **contribuya sustancialmente** o **no cause ningún perjuicio significativo** a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento, considerando tanto los efectos directos sobre el medioambiente como los efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Los objetivos medioambientales a los que se refiere son:

1. Mitigación del cambio climático;
2. Adaptación al cambio climático;
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación;
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El [Reglamento 2021/241](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR) señala la necesidad de que los estados miembros elaboren sus respectivos Planes de Recuperación y Resiliencia para la obtención de los fondos europeos y exige que dichos planes garanticen que ninguna de las medidas incluidas en ellos cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

De manera que, con la presentación por parte de la persona o entidad solicitante de la declaración responsable en el momento de la solicitud, se garantiza que las actividades subvencionadas se llevarán a cabo bajo el cumplimiento del principio DNSH.

No obstante, y de cara a la justificación de las actuaciones subvencionadas ante la Comisión Europea, se precisa que al finalizar la actuación subvencionada la persona o entidad beneficiaria entregue junto a la memoria técnica justificativa una autoevaluación favorable del cumplimiento del DNSH, según queda recogido en el apartado tercero del artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre. Para facilitar esta autoevaluación, se facilita un modelo que debe ser cumplimentado por las personas beneficiarias.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese objetivo o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

# Justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

**1. Mitigación del cambio climático.**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos, por lo que apoya directamente el objetivo de mitigación del cambio climático. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *La presente actuación no implicará un aumento en la emisión de GEI, al contrario, ejecución de lo que se propone contribuirá de forma positiva a la prevención de incendios forestales contribuyendo, por tanto, a minorar la pérdida de carbono fijado por incendios.* |

**2. Adaptación al cambio climático**

La actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *No se espera que la actuación afecte negativamente a la adaptación al cambio climático. Se espera una mejora en la adaptación de los ecosistemas forestales en los que se actuará obteniendo masas forestales más sanas y resistentes a plagas e incendios forestales.* |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos**

Esta actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *La actuación propuesta no se espera que afecte de manera negativa a la protección de recursos hídricos. Todos los trabajos se realizarán bajo los condicionados técnicos establecidos de manera que las labores no supongan un impacto negativo sobre la capacidad de absorción y retención de agua del suelo.* |

**4.** **Economía circular**

La actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *La actuación a realizar no conducirá a ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.* |

**5. Prevención y control de la contaminación.**

La actuación se enmarca en el campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Debido a ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *La actuación a realizar no contribuirá a un incremento en la emisión de contaminantes. Se tomarán todas las precauciones necesarias en su ejecución para evitar riesgos de incendios, vertidos o ruidos.* |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Esta actuación se acoge al campo de intervención 050 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Por ello, sería necesario exponer su contribución significativa al objetivo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| *La actuación contribuye de forma favorable a la protección y restauración de la biodiversidad, aumentando la fortaleza de las masas forestales frente a plagas e incendios forestales y conservando la biodiversidad y el estado de conservación de los montes.* |

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)